

## **RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA POR LA CUAL SE REGULA Y CONCEDE UNA TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A. PARA LA PROMOCIÓN DE DESTINOS DESDE LA FILM COMMISSION REGION OF VALENCIA DURANTE EL 2024.**

En el presupuesto de la Generalitat para 2024 consta, en la sección G0111, entidad 025, subprograma 751B00, la línea W0005, con la denominación “Promoción de destinos desde la Film Commission Region of Valencia”, con una dotación de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) y que tiene como descripción y finalidad “Acciones de promoción directa o a través de jornadas y eventos que contribuyan al posicionamiento de destinos como platós de cine complementarios a la Ciudad de la Luz”.

Se trata, por lo tanto, de una transferencia dineraria W0005 establecida en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

La entidad solicitante es la Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A (SPTD).

A la Sociedad le corresponde coordinar y ejercer una dirección estratégica de las acciones de promoción y difusión de la imagen de la Comunitat Valenciana para potenciar e incrementar el conocimiento sobre la realidad de la Comunitat Valenciana en España y en el mundo; Incrementar la participación de los agentes sociales, económicos y culturales en la promoción global de la Comunitat Valenciana; Coordinar, desarrollar y ejercer acciones estratégicas de promoción y comunicación.

La sociedad tiene por objeto, entre otros, desarrollar, impulsar y ejercitar cuantas acciones sean necesarias para la consolidación del ecosistema denominado Distrito digital de la Comunitat Valenciana, incluyendo proyectos relativos al ámbito de la innovación, de la nueva economía en la sociedad digital, de las estrategias de digitalización de la Comunitat Valenciana, de la lucha contra la brecha digital y de la promoción de la investigación

Por todo lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en la Ley 8/2023 de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para 2024 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del decreto 7/2020, de 17 de enero del Consell de la Generalitat, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística

### **RESUELVO**

#### **Primero. – Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto regular una transferencia dineraria destinada a la promoción de destinos desde la film commission Region Of Valencia prevista en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, a favor de la Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.

La posibilidad de conceder una transferencia, a la Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A. está contemplado de manera expresa en el presupuesto de la Generalitat para 2024, en la sección G0111, entidad centre gestor 025, capítulo IV, programa 25 “Producto Colaborativo”, Subprograma 2520, línea W0005 con la denominación «Promoción de destinos desde la Film Commission Region of Valencia» y con una dotación de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros).

### **Segundo. - Entidad Beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la transferencia es la Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A., (de ahora en adelante, la Sociedad) con número CIF A53158077.

### **Tercero. - Actividad Objeto de la Transferencia.**

La principal finalidad de las acciones a realizar por la Sociedad, dentro de las previsiones de su objeto social, es la de promocionar e impulsar el turismo de la Comunitat Valenciana a través de acciones en comunicación, marketing y eventos relacionadas con la actividad cinematográfica y audiovisual en diferentes espacios y localizaciones de la Comunidad Valenciana que generen valor en el entorno y proyecten la imagen turística de los servicios generados, convirtiendo y presentado la Comunitat Valenciana como un gran plató de rodaje; así como la de posicionar y promocionar: espacios, localizaciones y servicios de la Comunitat.

La Sociedad deberá realizar las actuaciones para la promoción de destinos desde la Film Commission Region of València que se detallan en el proyecto presentado y que son:

1. Puesta en marcha Film Commission Comunitat Valenciana: contratación de los servicios profesionales de Film Commissioner.

El hecho de que una producción ruede sus escenas de interior en los platós de Ciudad de la Luz y, al mismo tiempo, pueda contar en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana con un amplio y variado catálogo de localizaciones exteriores, facilita la llegada de rodajes de otros países.

Estas oportunidades requieren la puesta en marcha de la Film Commission Comunitat Valenciana con los objetivos de dinamizar el sector audiovisual regional, activar la economía autonómica, establecer conexiones con los agentes y representantes de la industria, contribuir a la proyección de la imagen de la Comunidad Valenciana, así como favorecer la dimensión turística de los enclaves alicantinos y valencianos.

La Film Commission Comunidad Valenciana será un servicio de la Generalitat a través de la empresa pública Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A. encargado de facilitar a las producciones audiovisuales que se realicen en el ámbito de la Comunitat Valenciana toda la información y logística necesaria que facilite los rodajes, promocionar la Comunitat Valenciana como escenario de rodaje de producciones audiovisuales, apoyo y asistencia a los profesionales, apoyo al sector audiovisual valenciano y estímulo de la inversión y desarrollo local.

Se plantea como una organización sin ánimo de lucro y sin personalidad jurídica propia, es un ente dependiente de SPTD, que aglutinando a las film offices provinciales y locales ya existentes y mediante su integración en la Spain Film Commission, fortalecerá la posición de toda la Comunitat Valenciana en el ámbito de sector audiovisual, siendo el paraguas que aglutine los

distintos organismos ya existentes y colabore con los mismos para la consecución de los fines que les son propios, logrando la atracción de proyectos audiovisuales con su consiguiente impacto para el turismo y el desarrollo económico de la región y especialmente de su industria y tejido productivo así como prestando ayuda a las necesidades de las productoras que elijan nuestro territorio como lugar de producción, sirviendo a su vez de soporte y apoyo tanto para las demás film offices como para las empresas de producción.

Para la consecución de los anteriores fines, es necesario contar con una empresa que preste los servicios profesionales y especializados de film commissioner, para lo que se realizará durante el 2024, la correspondiente contratación de dichos servicios. La empresa adjudicataria adscribirá a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales necesarios para la adecuación del servicio.

## 2. Acciones de comunicación. Inserciones prensa, merchandising y material promocional.

### 2.1. Acciones de comunicación.

- Diseño de una estrategia de comunicación off line y on line de acciones que promuevan la difusión y promoción de las características, valores y ventajas que hacen atractivo el rodar en la Comunidad Valenciana, seleccionando los mercados, eventos y acciones más propicios, así como la difusión de las acciones a los agentes implicados (productores, agencias de publicidad, localizadores...), medios especializados de cine, tv, series y publicidad, y tejido productivo audiovisual.
- Se realizará un plan de contenidos y acciones de comunicación y RRPP que difunda en los medios especializados los valores, escenarios, beneficios, facilidades y posibilidades que ofrece la Comunitat como lugar de rodajes.
- Se contará con los servicios del gabinete de comunicación y prensa de SPTD para el desarrollo de estas acciones, con el objetivo de generar y difundir contenidos relevantes de manera periódica y con amplio conocimiento del sector.

### 2.2. Inserciones en prensa.

Se llevará a cabo una estrategia, de difusión, análisis y compra de los medios más adecuados en los cuales promocionar de manera más efectiva y segmentada la filmación y rodaje en la Comunitat Valenciana.

Dentro de este plan de contenidos, se realizará una segmentación de medios con el objetivo de optimizar al máximo la inversión, y con el fin de que la información, contenidos e inserciones se realicen en los medios profesionales más adecuados cuyo alcance esté dirigido a aquellos profesionales que puedan tener interés en la propuesta.

- Los medios ON serían los medios principales en los que priorizar el desarrollo y la ejecución del plan mediante una estrategia digital basada en un buen posicionamiento SEO y un plan de medios digital segmentado y dirigido a los agentes, productores y profesionales del sector.
- Los medios OFF estarían basados en una estrategia de generación de contenidos relevantes de manera continuada por parte del gabinete de prensa.

Se llevará a cabo la inserción de banners/displays en aquellos medios digitales que sean seleccionados por una mejor adecuación al mensaje y oportunidad. También, se estudiará la posibilidad de inserción de contenido y publicidad en alguna publicación impresa, con la inserción de anuncios en revistas nacionales o internacionales seleccionadas en función de los objetivos propuestos.

Se propone la realización de un plan de SEM a través del programa de google adwords con la finalidad de colocar la landing page creada y propia, en la zona superior del buscador para poder optimizar nuestra presencia en Google, con el objetivo de permitir a los usuarios que nos buscan nos encuentren y, además obtener mejores resultados a corto – medio plazo.

### 2.3. Acciones de merchandising, diseño de creativities y material promocional.

Se crearán y diseñarán acciones de comercialización, merchandising y otras creativities en material, stands promocionales y escenografía para la participación y promoción de las acciones pretendidas de acuerdo las siguientes actuaciones: Creación de merchandising propio, ideando la creatividad y el tono publicitario vinculado a la acción a desarrollar; Acciones en los puntos, eventos espacios donde se tenga actividad/presencia; Diseño y producción de creativities: Folletos, gadgets, promos, displays, muestras, expositores...

### 3. Participación en eventos y jornadas y organización de eventos propios.

Participación en eventos de carácter nacional y/o internacional. Presencia en certámenes, festivales, eventos y otros foros de la industria audiovisual con el objetivo de impulsar la visibilidad de la Comunidad Valenciana, en el sector audiovisual y escenario de rodajes que generen impactos positivos en la CV.

Se planea la presencia y asistencia de la Film Commission Comunitat Valenciana.

- A nivel nacional:

- Madrid, Iberseries.
- MAFIZ MÁLAGA
- San Sebastián
- Shooting Valladolid
- Toledo: Conecta o Festival de cine de Alicante
- Otros, por definir en función del interés/objetivo.

- A nivel internacional:

- Berlín- Berlinale
- Cannes (mayo)
- Londres-Focus. Se prevé en colaboración con Turisme GVA realizar un evento para productores en el que poner en valor nuestro territorio en la ciudad de Londres con ocasión de FOCUS.
- Otros, por definir en función del interés/objetivo.

Participación en roadshows famtrips, misiones inversas propias o bien del ICEX, IVACE O SPAIN FILM COMMISSION para localizadores y producciones interesadas en conocer espacios, servicios e industria de la Comunidad Valenciana.

#### 4. Gestión interna/personal. Auditoría y gastos financieros.

Labores de coordinación de las acciones descritas por parte de los diferentes responsables SPTD. Para ello se cuenta con el personal de SPTD en sus labores de dirección, gestión y administración, gastos de auditoría y gastos financieros.

El desglose de las actuaciones se detalla a continuación:

<b>ACCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
1.- Puesta en marcha Film Commission Comunidad Valenciana	10.000 €
2.- Acciones de comunicación. Inserciones prensa, merchandising y material promocional	5.000 €
3.- Participación en eventos y jornadas y organización eventos propios	25.000 €
4.- Gestión interna/personal/auditoria y gastos financieros	10.000 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>50.000 €</b>

Estos importes máximos previstos por cada línea vinculan a la entidad beneficiaria y por tanto constituyen el límite máximo por cada una de ellas. Las subpartidas que forman parte de cada línea serán susceptibles de compensación entre sí.

Los importes de cada línea se podrán compensar con las otras líneas siempre que se hayan ejecutado en una cantidad mínima del 80% de su importe. Queda exceptuada la partida de la línea 4 “Gestión interna/personal/auditoria y gastos financieros”, que no se podrá compensar con el resto de las líneas.

Sin embargo, las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas a consecuencia de la situación de emergencia surgida por la Pandemia Internacional del coronavirus (Covid-19), así como del conflicto bélico surgido entre Ucrania y Rusia, siempre que no afecte la finalidad de la línea ni su importe total, con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana.

#### **Cuarto. Obligaciones de la Entidad beneficiaria.**

A) Incorporar, en todos los soportes que se realizan, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana, facilidades por Turisme Comunitat Valenciana. Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha facilitado la marca “Comunitat Valenciana-Acitud Mediterránea”, así como el manual de uso de la marca para su incorporación por parte de la Sociedad en todos los soportes de comunicación, campañas y actuaciones promocionales que tendrán que remitirse previamente a Turisme Comunitat Valenciana para su supervisión y validación con anterioridad a su realización.

Así mismo se ha adjuntado la marca “l’Exquisit Mediterrani” para su incorporación por parte de la Sociedad en todos los apoyos de comunicación, que irán siempre acompañando a la marca “Comunitat-Valenciana-Actitud Mediterránea” cuando proceda.

B) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme Comunitat Valenciana, el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de estas, y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana en ellas.

C) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto de esta transferencia de fondos por resolución.

D) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto se conozca, la obtención de cualesquier subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes otras administraciones, entes públicos o privados.

E) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se hagan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de manera adecuada, el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

La Sociedad proporcionará, con suficiente antelación, los esbozos y las maquetas de todo el material publicitario a realizar, para su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido, las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, y respetarán el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con cuyo objeto, tendrán que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada.

Con carácter general, la contratación no podrá realizarse de manera directa con los medios. Los contratos que incidan en la difusión internacional y nacional de la Comunidad Valenciana en los supuestos de publicidad internacional previstos en los apartados a), k) y m) del artículo 2.1, así como los referidos a la publicidad a fondo europeos, podrán realizarse directamente, después de la elaboración de una memoria en la cual se expondrán las acciones e impactos previstos.

F) Con carácter previo a la firma de esta resolución, la Sociedad ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la normativa aplicable y se ha comprobado por Turisme Comunitat Valenciana que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

G) Aportar la documentación justificativa siguiente por vía telemática, para el pago de la transferencia dineraria. La Sociedad tendrá que justificar la actuación por vía telemática a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, mediante la presentación de una cuenta justificativa para el pago de la transferencia. La cuenta justificativa tendrá que incluir la documentación justificativa siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad que tendrá que ser completa y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la transferencia, su coste, resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

b) Memoria económica, y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan, con especificación al menos, de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, si es el caso, el porcentaje imputado a la justificación de la actuación.

Las facturas tendrán que estar pagadas a fecha 31 de diciembre de 2024.

A la memoria económica se le tendrá que acompañar copia de las facturas debidamente escaneadas, junto con las órdenes de pago y extracto del cargo en la cuenta bancaria de la cual sea titular la entidad beneficiaria.

c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en el apartado séptimo de esta resolución.

d) Certificado expedido por la secretaría de la Sociedad, con el visto bueno de quien ocupe la vicepresidencia, acreditativa de los aspectos siguientes:

d.1) Del gasto realizado en la actividad que se realiza a cargo de la transferencia dineraria.

d.2). De no incurrir en ninguna de las circunstancias que impida la recepción de la transferencia dineraria.

d.3) De no haber recibido subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta resolución o, en caso de haberlas recibido, tendrá que acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos a las actividades referidas.

#### **Quinto. Pago de la transferencia de fondos por Turisme Comunitat Valenciana. - Órgano Gestor**

Corresponde a Turisme Comunitat Valenciana el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

A) Turisme Comunitat Valenciana contribuirá económicamente en las actuaciones de promoción de destinos desde la film commission, con un importe máximo total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) gastos e impuestos de cualquier clase incluidos, que se imputará a la anualidad de 2024 a cargo de la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana, en el capítulo IV, Programa 25 “Producto Colaborativo”, Subprograma 2520 “Promoción de destinos desde la Film Commission Region of València” del área de Marketing y Producto Turístico, en aplicación de la previsión contenida en la línea con código presupuestario W0005 de la entidad Turisme Comunitat Valenciana del ejercicio 2024.

El importe establecido se destinará a la financiación de los gastos generados con motivo de la realización de las actuaciones objeto de esta resolución.

B) Así mismo, supervisará, con carácter previo, la correcta aplicación de las marcas turísticas aportadas en los apoyos descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto de esta resolución, y prestará el apoyo técnico que la Sociedad requiera.

C) Procederá al pago una vez realizada la actuación y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos. El pago correspondiente a la actuación se hará efectivo después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat Valenciana, de la cuenta justificativa que acompañe el informe de la auditoría.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la actuación que se ha previsto, o en el caso de que se produzca la concurrencia de ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por la entidad beneficiaria de las cantidades que se libran en su favor en virtud de esta resolución.

Para lo cual, el área de Marketing y Producto Turístico tendrá que emitir un informe acreditativo que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en la propuesta. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad beneficiaria en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social. La transferencia estará sujeta a la fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

No podrá realizarse el pago de la transferencia, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza a Turisme Comunitat Valenciana a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autónoma y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La tramitación y la gestión de la transferencia corresponde a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana como órgano gestor.

#### **Sexto. Gastos que se pueden realizar al amparo de esta Resolución.**

Los gastos que serán atendidos a cargo de la presente resolución, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad serán los siguientes:

a) Gastos de gestión. Los gastos de gestión incluirán los de personal de la entidad beneficiaria, que consistirán en retribuciones salariales y coste de Seguridad Social del personal propio o contratado vinculado directamente a la realización de las actividades objeto de esta resolución.

El importe correspondiente a esta partida de gastos no podrá superar la cantidad de 10.000 €, y se podrán incluir en ella los conceptos de locomoción y kilometraje, manutención y desplazamiento en taxi del personal asociado a las actuaciones descritas, a través de una liquidación de gastos, con las cantidades orientativas reguladas en el ámbito de la Generalitat

que se contienen en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el cual se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero (DOCV 30/5/11), y, para el extranjero, se sigue la normativa del Estado que fue aprobada por Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 30/5/2002). En el caso que los importes sean superiores a los indicados, se necesitará la presentación de un informe justificativo por parte de la entidad beneficiaria para poder ser satisfechos por Turisme Comunitat Valenciana.

A estos efectos se computarán los gastos de Seguridad Social reportadas y no ingresadas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2024 y el IRPF reportado y no abonado del 4.º trimestre del año (hasta el 31 de diciembre).

Así mismo, y como justificación de los gastos de personal, junto con las correspondientes hojas de salarios se tendrán que adjuntar los preceptivos documentos de cotización a la Seguridad Social, así como el registro de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social (TC1 y TC2), y las retenciones por anticipado del IRPF (modelo 111 de retenciones) correspondientes al 1.º, 2.º o 3.º trimestre, sellados por la entidad financiera, o bien resguardo de presentación telemática.

En relación con las retenciones correspondientes al 4.º trimestre, se aportará una declaración responsable del órgano competente de la entidad beneficiaria, de la relación de personas trabajadoras y los importes correspondientes a cada una de ellas que serán ingresados en la declaración del 4.º Trimestre del modelo 111 y los cuales se incluirán también las retenciones de los profesionales el ingreso de los cuales se efectúe en el mes siguiente.

b) Gastos específicos de naturaleza corriente, necesarios para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidas en esta resolución.

En la contratación de las actuaciones objeto de la resolución, la entidad beneficiaria tendrá que seguir el procedimiento que corresponda de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y el resto de la normativa aplicable en la materia, así como que el órgano competente ha aprobado las actuaciones ejecutadas y el presupuesto de estas.

Cuando el gasto se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, los mismos tendrán que cumplir con los criterios de comercio justo y con requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

No se podrá justificar, al efecto de percibir la transferencia dineraria el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios.

En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representando legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La presente transferencia dineraria es compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superan los límites sobre acumulación de ayudas vigentes en la Unión Europea para ayudas destinadas a la misma finalidad.

### **Séptimo. Informe de auditoría.**

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, se ajustará al que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas en el ámbito del sector público estatal.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la transferencia, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes porque el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de los gastos efectuados a cargo de la transferencia dineraria que haya presentado la entidad beneficiaria y que este lo haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de esta y el importe imputado a la transferencia dineraria, la fecha de emisión y la fecha de pago.
4. Que la entidad beneficiaria dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes y de una memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad objeto de la resolución, excepto en los casos permitidos en la normativa aplicable, según los términos que se establecen en esta resolución.

7. Que no se han concedido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad.

8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto ejecutado al amparo de esta resolución, y cumplen las mismas condiciones que las que establece el apartado sexto de esta resolución y el resto de la normativa aplicable, y los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de esta resolución, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se atienden con la transferencia dineraria regulada en esta Resolución.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones ejecutadas, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES	IMPORTE PARA JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

10. Que por la entidad beneficiaria ha cumplido las acciones de difusión previstas en el aparte cuarto apartado A) y E) de esta resolución.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria y aportará una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la transferencia. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula cuarta de este documento, los siguientes:

- a. Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado.
- b. Declaración que contenga una relación detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporte el informe que ha emitido, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

### **Octavo. Adecuación de los gastos realizados al valor de mercado y comprobación de estos gastos.**

El coste de adquisición de los gastos realizados tendrá que ser de acuerdo con el valor de mercado. Si es el caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación del destino de la transferencia dineraria, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determino la concesión o goce de la transferencia.

### **Noveno. Procedimiento.**

1. La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, su conformidad con la concesión de la transferencia y con las presentes bases, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo en la Resolución.
2. El modelo de conformidad, debidamente llenado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, dentro del apartado «Solicitud general de iniciación y tramitación Telemática de procedimientos en el siguiente enlace:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=20174](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20174)

o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. De acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera insertado de forma incompleta o no se hubieron aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida porque, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida previa resolución de archivo de expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedará sin efecto la concesión de la transferencia, y perderá, por lo tanto, el derecho a la percepción.

### **Décimo. Efectos, resolución y reintegro.**

La Resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su notificación. Los gastos se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre 2024, fecha máxima de presentación de la justificación

La resolución de concesión de la transferencia quedará resuelta, en el supuesto de que no tuvieron lugar las actuaciones previstas.

Así mismo, quedará resuelta por el incumplimiento de las estipulaciones que se prevén en esta resolución.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell así como en el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, esta estará obligada a reintegrar a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta transferencia dineraria, sin perjuicio de la aplicación, además, del cual dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa, o la omisión de la documentación a que se refiere el apartado cuarto anterior, podrá así mismo producir la resolución de esta subvenciones en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no se produzca su presentación en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente del día en que fuera notificado el requerimiento efectuado por Turisme Comunitat Valenciana.

#### **Decimoprimer. Régimen Jurídico y Jurisdicción.**

Esta resolución regula la concesión de una transferencia de fondos a favor de la entidad beneficiaria por lo cual su régimen jurídico es el establecido en los preceptos de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas, que puedan surgir respecto de la resolución, se someterán, si no se consigue solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa de la ciudad de València.

#### **Decimosegundo. Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas.**

1. La presente resolución es compatible con el mercado interior, puesto que sus disposiciones no afectan a los intercambios comerciales entre los estados miembros, de acuerdo con el que dispone el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Sociedad tiene por objeto de acuerdo con sus Estatutos, Coordinar y ejercer una dirección estratégica de las acciones de promoción y difusión de la imagen de la Comunitat Valenciana para potenciar e incrementar el conocimiento sobre la realidad de la Comunidad Valenciana en España y en el mundo.

El objeto de la presente resolución es la realización de la promoción de destinos desde la Film Commission Region of València en el ejercicio de las competencias exclusivas que corresponden a la Generalitat sobre la promoción del turismo en su ámbito territorial, en colaboración con la Sociedad, que tienen un impacto general y no selectivo respecto a una empresa o grupo de empresas.

Por otro lado, las actuaciones estarán de acuerdo con los valores de mercado, tal como se recoge en el apartado octavo de esta resolución.

2. Como se trata de una Resolución no sujeto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con el que establece artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de

septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la transferencia establecida por medio de la presente resolución no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

### **Decimotercero. Recursos**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo esto en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA**

## ANEXO I

### Modelo de conformidad de la transferencia de fondos

#### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

- Anualidad:
- Órgano Gestor:
- Importe:
- Título:

#### 2. ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Nombre o razón social (\*):
- Tipo de entidad:
- Siglas:
- NIF:
- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Página web:

(\*). El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta resolución.

Datos de la persona representante:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIF:
- Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:

Datos de persona de contacto en caso de ser diferente de la persona solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

#### 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta convocatoria, las acepto íntegramente y acepto la transferencia para el proyecto a que se refiere la presente resolución.
- b) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos, comprometiéndome en nombre de la entidad de destinar el importe de la transferencia que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto.
- c) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que apporto son copia fiel del original, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.

#### 4. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL CUAL SE LE CONCEDE LA TRANSFERENCIA.

- Descripción del proyecto:
- Fecha inicio:
- Fecha fin:
- Resultados previstos:

**Fecha y firma de la persona representante de la entidad.**